

La educación es de todos

Mineducación

ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE ORIGEN VENEZOLANO

Balance 2021 y Perspectivas 2022

Estrategia para la **atención educativa** de la **población migrante venezolana**

Normatividad relacionada con el acceso a la educación:

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus funciones ha liderado la garantía del derecho a la educación a través del acceso y permanencia a la población estudiantil venezolana y colombianos retornados que han ingresado al territorio nacional procedentes de Venezuela.

- Eliminación de barreras documentales para el acceso al sistema educativo.
- Validación de Estudios y Convalidación de Títulos.
- Acceso a estrategias de atención y bienestar en igualdad de condiciones.
- Regularización Migratoria*
- Asistencia técnica y gestión de proyectos de cooperación.

- 2018 Circular Conjunta 16
- ► 2018 **Decreto 1288 de 2018**
- **▶** 2019 Orientaciones Graduación
- **▶** 2020 **PEP Educativo***
- ▶ 2020 ETPV PPT*
- 2022 Nuevas orientaciones ETPV *





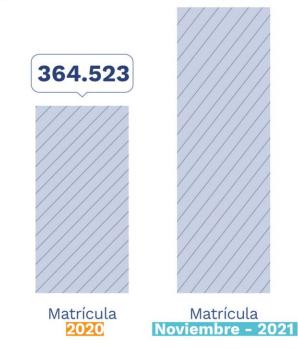
Estrategia para la atención educativa de la población migrante venezolana

489,082



Mineducación

Evolución matrícula migrantes venezolanos 2018 - 2021





34.030

Matrícula

2018

Estatus Migratorio (según documento de identidad reportado)

Oficial

437.760

No oficial

21.605

Contratada 29.717

206.013

Matrícula

2019

Regulares 147,805 130,2%

Irregulares 341,277 69,8%

Porcentaje de matrícula de niños migrantes venezolanos por región



Centro Oriente 34,2% (167.352)



Eie cafetero y antioquia

14,9% (73.085)

Llanos

5,8%

(28.610)





Caribe

33,7%

(164.873)



Pacífico 9,2%

(45.157)



Centro Sur y Amazonía

2,0% (10.005)

Por nivel educativo



Prejardín y jardín **5.910**

1,2%



▶ Transición 69,477

14,2%



268.396



Secundaria

115.606 23,7%



► Media

29.693

6,0%

Por género



Femenino 50,2%

245.368

Masculino 49,8%

243.714

Por zona





Rural 21,0% 102.851



La educación es de todos

Mineducación

EL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE VENEZOLANO EN EL SECTOR EDUCACIÓN

BARRERAS POR NO DOCUMENTACION



► IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS:

Niños, Niñas y Adolescentes Los venezolanos, sin importar su estatus migratorio, pueden acceder al sistema educativo y cursar sus estudios en nuestro país. Sin embargo, el hecho de no tener regularizada la situación migratoria en Colombia, representa una serie de barreras para hacer tránsito y lograr la culminación del ciclo educativo. Barreras que son únicamente atribuibles al hecho de no tener un documento valido de identificación en territorio colombiano.



- 1. CERTIFICACIONES.
- **2. OFERTA TÉCNICA SENA.**
- ▶ 3. PRUEBAS DE ESTADO
- ▶ 4. DIPLOMAS DE GRADO.

ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

Decreto 216 de 1º de marzo de 2021.



Resolución de Implementación 0971 del 28 de abril de 2021 - Migración Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA





También se beneficiarán de este estatuto temporal de protección los migrantes venezolanos solicitantes de refugio y titulares de un salvoconducto SC-2, es decir, aquellos que están tramitando una visa ante la Cancillería. Frente a los irregulares, podrán beneficiarse con este estatuto temporal de protección, aquellos migrantes venezolanos en condición de irregularidad que demuestren que se encontraban en Colombia a 31 de enero de 2021

El presente estatuto de protección temporal, que es un reflejo del compromiso del Gobierno Nacional con la protección de los Derechos Humanos, estará dirigido a aquellos migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia de manera regular, bien sea porque son beneficiarios de un permiso de ingreso y permanencia, porque realizaron una prórroga de permanencia o porque cuentan con un PEP.

Adicionalmente como una medida para desincentivar la irregularidad, se propone que aquellos migrantes venezolanos que ingresen de manera regular al país durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto, se beneficien del mismo.



Transcurridos go días posteriores a la publicación del Decreto por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para venezolanos, se implementará en dos fases:



Registro único de Migrantes

Venezolanos
que hace parte del Proyecto de Identificación
y Registro de Ciudadanos venezolanos (RIC).

FASE 1



FASE 2

Expedición del Permiso por Protección Temporal.

El Artículo 14 de la resolución 0971 define al Permiso por Protección Temporal (PPT), como un documento válido de identificación en territorio colombiano y, en consecuencia, un documento que permitirá adelantar los procesos de convalidación de títulos y el acceso total a los diferentes niveles educativos, con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas.

ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

compromisos para impulsar la implementación del ETPMV

Compromisos	Responsable
Impulsar desde el Sector Educación la implementación del Estatuto Temporal de Protección a nivel territorial (Secretarías de Educación – Instituciones Educativas).	MEN – ETC's – MIGRACIÓN COLOMBIA
Realizar jornadas de actualización de datos con las I.E. para incluir la caracterización de los estudiantes poseedores de PPT.	MEN – ETC's
Impulsar los procesos de graduación de los egresados que no lo pudieron hacer por la falta de documentos de identificación válido en Colombia	MEN – MIGRACIÓN COLOMBIA – GERENCIA DE FRONTERAS – ETC's – GIFMM



#LaEducaciónEsDeTodos





